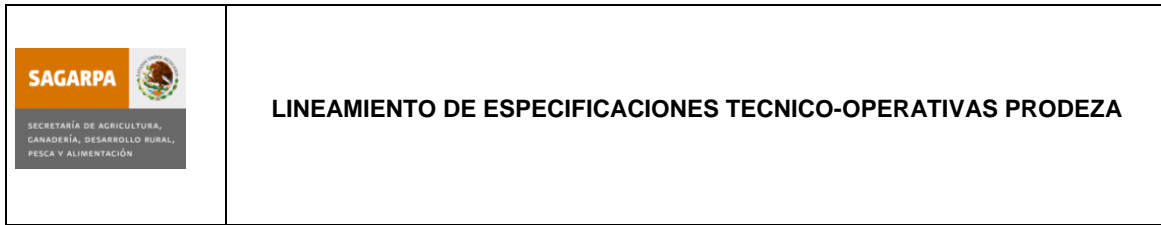


ANEXO XXXVII



Artículo 1o. Objetivo de los Lineamientos

Los presentes lineamientos tienen por objeto ser una guía complementaria a las Reglas de Operación y clarificar a la Instancia Ejecutora, la orientación estratégica del Proyecto, así como ofrecer mayores elementos de precisión a las demás instancias que participan en su ejecución.

Artículo 2o. Elementos Estratégicos del Proyecto de Desarrollo de las Zonas Áridas

1. Organización de Beneficiarios

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se integra un Comité de productores (en adelante el Comité) y se nombran sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social con al menos dos miembros). Su integración se valida por la autoridad municipal mediante la firma del acta de integración del Comité.

El Comité suscribirá, en representación del grupo, el convenio de concertación con la Instancia Ejecutora derivado de la autorización del proyecto, y será responsable de su cumplimiento.

2. Proyecto

El proyecto con enfoque de desarrollo territorial, será la base para la autorización de los apoyos, como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones de capacitación de los beneficiarios, de la maquinaria, equipo e infraestructura adquirida e instalada, así como de las obras y prácticas apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

El proyecto se realizará en un espacio geográfico específico y consolidado (regiones compactas), a nivel de grupo de localidades, ejidos, microcuencas, regiones intermunicipales o interestatales, corredores o clusters, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, acordes a las condiciones del espacio territorial y de la cadena productiva o sistema producto a atender. Además deberá considerar a manera de referencia el anexo XLVI de las Reglas de Operación.

3. Replicabilidad

Se busca que los proyectos apoyados, generen impactos en materia de un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el desarrollo de una cadena productiva, así como el desarrollo de capacidades de los beneficiarios, y que las acciones realizadas puedan seguir siendo replicadas por los mismos productores apoyados y por otros productores.

4. Cartera de Proyectos

La Instancia Ejecutora deberá integrar durante el ejercicio fiscal en vigencia, los proyectos que, sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el siguiente ejercicio, sirvan como soporte de la planeación para el siguiente ejercicio fiscal, así como para ejecutar los proyectos con oportunidad antes del periodo de lluvias.

5. Apoyo técnico para el Comité de productores.

- Con cargo a los recursos de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Los servicios de ADR podrán ser contratados directamente por la Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Comité.

Para su contratación, la ADR deberá demostrar mediante *currículum vitae* y documentos probatorios, conocimientos y experiencia profesional en planeación participativa; formulación, ejecución y evaluación de proyectos a nivel local y regional en el sector rural; preferentemente contar con experiencia profesional en los municipios definidos en el Anexo L de las Reglas de Operación, y presentar propuesta de equipo interdisciplinario, en su caso, que incluya capacidades en: planeación y diagnóstico participativo, manejo de recursos naturales en zonas áridas y semiáridas, diseño y ejecución de obras y prácticas de conservación de suelo y agua, producción animal, producción vegetal, análisis de mercado y agroindustrias, entre otras.

La contratación de la ADR deberá acompañarse de un programa de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega, así como el costo total del servicio.

El pago por el servicio técnico contratado podrá ser realizado directamente por la Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Comité; el servicio técnico contratado deberá tener el acompañamiento de la Instancia Ejecutora para asegurar su cumplimiento y la garantía de calidad correspondiente.

Artículo 3o. Proceso Operativo

1. Solicitud de servicio técnico

El Comité integrado realiza una solicitud de servicio técnico a la Instancia Ejecutora y le otorga por escrito la facultad a la Instancia Ejecutora, para que por cuenta y orden del Comité, realice la selección y contratación de la ADR que le brinde el apoyo para la elaboración de su servicio técnico solicitado.

2. Contratación de ADR

La Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Comité contrata a la ADR para otorgar el servicio técnico, para lo cual emite la convocatoria correspondiente para ADR a operar en las regiones determinadas como prioritarias.

La Instancia Ejecutora selecciona y contrata a las ADR a participar en el proyecto.

3. Actuación de la ADR y la elaboración del proyecto

La ADR, conforme a los objetivos del PRODEZA, deberá elaborar el diagnóstico inicial y la línea base del área geográfica que le corresponda atender; un programa de trabajo detallado y calendarizado para la región compacta y establecer mediciones periódicas que generen información de los avances logrados, comprendiendo al menos:

- La caracterización y estudio del área geográfica a su cargo, para generar una línea base con indicadores de producción, productividad, disponibilidad o eficiencia en la aplicación (del agua) previo al inicio de los procesos de capacitación, organizativos, o de inversión.
- La identificación de las principales limitantes, retos o potencialidades en el uso de los recursos hídricos, suelo y vegetación del área a atender y su relación con las actividades productivas.
- La identificación de las cadenas productivas actuales y su potencial de mercado.
- La relación de los potenciales de mercado para otras cadenas productivas y las necesidades de reconversión e inversión.
- La identificación de los productores u organizaciones presentes en el área geográfica de trabajo que estén dispuestos a participar en el proyecto.
- La determinación de las necesidades de apoyo técnico que se requieran de la UTE, informando de ello a la Instancia Ejecutora, quien determinará lo conducente.

- Las acciones de capacitación y organización necesarias para motivar la participación de las comunidades.
- La realización de los trabajos de diagnóstico y planeación participativos.
- La generación de iniciativas de desarrollo y la elaboración de proyectos.
- El acompañamiento a la gestión de los proyectos y al desarrollo de las inversiones en los mismos.
- El acompañamiento en la utilización u operación de las inversiones y/o acciones desarrolladas en el proyecto,
- La ejecución del programa de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, organizativas, financieras, administrativas y comerciales de los beneficiarios previsto en el proyecto autorizado por la Instancia Ejecutora, y
- El monitoreo, medición, y reporte de avances de los indicadores de producción y productividad derivados de las acciones del proyecto.

4. Dictamen del proyecto

Será realizado por la Instancia Ejecutora, a través de su personal técnico.

5. Concertación con Comité

Una vez autorizada la solicitud y el proyecto, la Instancia Ejecutora procederá a suscribir el Convenio de Concertación con el Comité, asegurando que el instrumento jurídico contenga al menos los conceptos de inversión, las metas y montos de acuerdo al proyecto, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

Junto con la firma se entregará al Comité la copia del proyecto autorizado.

a. Puesta en marcha de los Proyectos Autorizados

- **Taller Informativo:** la Instancia Ejecutora realizará con la ADR y los representantes de los Comités un Taller para informarles acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. por Contrato con una empresa especializada o 3. por una Combinación de ambas. A este taller podrá asistir la Delegación SAGARPA y PSP involucrados.
- **Anticipo:** será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Comité, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los equipos, maquinaria, infraestructura, materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto.
- **Ejecución Directa:** el Comité, deberá contar con el apoyo de la ADR, y con su asesoría armará su Programa de Trabajo, definirá los frentes de trabajo y la integración de cuadrillas.
- **Ejecución por contrato o por combinación de ambas formas:** el Comité, suscribirán el modelo de contrato (que proporcione la Instancia Ejecutora), con el proveedor que ellos elijan; en éste deberá quedar explícitamente señalado el servicio que se contrata, la garantía, fianza, calidad y servicios que el contratista oferta y conviene, su compromiso de tener un residente de obra durante la ejecución, así como su obligación de utilizar mano de obra de los beneficiarios en las labores que lo requieran.
- **Aviso de Inicio:** el Comité debe notificar a la Instancia Ejecutora para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas.

- **Reporte de Avance y Pago Complementario:** el Comité deberá notificar los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y en su caso solicitará las ministraciones complementarias hasta por el 40% del apoyo autorizado.
- **Verificación en campo:** la Instancia Ejecutora en la entidad deberá realizar las visitas de campo para avalar los avances de obra que le son reportados y el pago de hasta el 40% en ministraciones complementarias.
- **Aviso de Término:** Una vez concluido el proyecto, el Comité deberá emitir el aviso de terminación de obras a la Instancia Ejecutora.
- **Verificación de conclusión de los trabajos:** la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografías.
- **Pago Final y finiquito:** La Instancia Ejecutora en la entidad emite el último pago que no será menor de 30% del apoyo autorizado. Se firma el Acta de Entrega Recepción y Finiquito.

Es conveniente señalar que el procedimiento descrito tiene como propósito complementar las actividades operativas señaladas en las Reglas de Operación, y no considera las actividades administrativas que describen las propias Reglas de Operación que deberán llevarse a cabo conforme en ellas se establece.

Artículo 4o. Responsabilidades de la Instancia Ejecutora y de la Delegación Estatal de la SAGARPA.

b. Instancia Ejecutora

En su actuación deberá considerar:

- Que deberá mantener un esquema de coordinación permanente con las autoridades de SAGARPA tanto en el nivel central como en las Delegaciones estatales.
- Que una vez radicados los recursos para la operación del proyecto, deberá entregar a la Unidad Responsable y Delegaciones de la SAGARPA, los reportes de avance físico y financiero del PRODEZA, por entidad federativa, por componente, y detalle de los conceptos de inversión y gastos de operación, todo de conformidad a la captura que realice en el SURI.

c. Funciones de la Delegación Estatal de la SAGARPA

Corresponde a la Delegación de la SAGARPA, a través de la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural con apoyo de los CADER y DDR:

- Realizar las tareas de control, seguimiento y supervisión, así como la integración y flujo de información a oficinas centrales, incluyendo la georeferenciación y fotografías de cada una de las obras, prácticas, equipos, maquinaria e infraestructura, apoyadas por la Instancia Ejecutora.
- Verificar física y documentalmente el apego a la normatividad de los apoyos otorgados de conformidad al tamaño de muestra que se establezca en el manual de procedimientos para la supervisión que emita el área responsable en la secretaría, en su caso requerirá a la instancia ejecutora las correcciones que deba realizar. La verificación constante permitirá corregir en tiempo las deficiencias encontradas.

Artículo 5o. Apertura Programática “PRODEZA”:

Para el componente de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se aplicará la siguiente:

- 1.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Manejo Integral de Tierras de pastoreo.
- 2.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos Agrícolas y de Conservación de Suelos.

3.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables.

4.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Acuicultura.

5.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestre.

En el caso de conceptos de inversión no incluidos en la apertura programática y que la Instancia ejecutora considere como pertinentes y necesarios en el marco del Proyecto, solicitará su inclusión a la Unidad Responsable la cual podrá autorizar su inclusión.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”